



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha: 09/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019 41 05001 00243	Ordinario	FLOR MERY DIMATE NIÑO	PEDRO JOSE SALAZAR POVEDA	Auto requiere al Dr. HUMBERTO VALENZUELA para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, justifique y allegue prueba sumaria de los motivos por los que no ha tomado posesión al cargo	08/02/2021	60	
41001 2019 41 05001 00750	Ordinario	LUZ MARINA DELGADO CAVIEDES	DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.	Auto de Trámite REVOCAR la designación de curador Ad-Litem ordenada mediante auto de fecha 05 de agosto de 2020.	08/02/2021	67	
41001 2020 41 05001 00118	Ordinario	NORMA PATRICIA BURBANO	MARIA ERMEIDA PEREZ MAYORCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 2 de Marzo de 2021, a las 02:00 p.m.	08/02/2021	96	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 09/02/2021

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00243-00
Demandante FLOR MERY DIMATE NIÑO
Demandado PEDRO JOSE LOPEZ SALAZAR

Neiva-Huila, 08 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial para que los curadores **AD-LITEM**, acepte el cargo que fuere asignado mediante auto de fecha **10 de marzo de 2020**, el Juzgado ordena **REQUERIR** al Dr. **HUMBERTO VALENZUELA** para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, justifique y allegue prueba sumaria de los motivos por los que no ha tomado posesión al cargo. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (Artículo 48 numeral 7 de C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

K.P.G.Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, **09 DE FEBRERO DE 2021**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **011**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00750-00
Demandante LUZ MARINA DELGADO CAVIEDES
Demandado ORFILIA CORTÉS LEMUS Y OTRO.

Neiva-Huila, 08 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que los curadores *Ad-Litem* designados dentro del proceso de la referencia, no tomaron posesión del cargo, este Despacho Judicial **DISPONE**:

PRIMERO: REVOCAR la designación de curador *Ad-Litem*, ordenada mediante auto de fecha **05 de agosto de 2020**.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de la sociedad **SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S** y de la señora **ORFILIA CORTES LEMUS**, a la Dra. **MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** al correo electrónico victoriagonzales04@hotmail.com, para lo cual deberá manifestar al correo electrónico de este Despacho, si acepta o no la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación al Curador designado, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Líbrese el telegrama correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

K.P.G.Y



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, **09 DE FEBRERO DE 2021**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **011**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2020 00118 00
DEMANDANTE: NORMA PATRICIA BURBANO
DEMANDADO: MARIA ERMEIDA PEREZ MAYORGA

Neiva – Huila, (8) de febrero de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **2 de Marzo de 2021**, a las **02:00 p.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: REMITIR copia del presente proveído a la dirección física de la demandante a fin de lograr su comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 09 **DE FEBRERO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **011.**

SECRETARIA